DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2026**
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**OBRA PÚBLICA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El municipio de Pelaya, departamento del Cesar, reconoce la importancia de promover estrategias que contribuyan al fortalecimiento, desarrollo y dinamización de sus capacidades turísticas, culturales y recreativas, mediante la implementación de iniciativas que permitan consolidar espacios públicos atractivos, fomentar la integración comunitaria y generar nuevas oportunidades para el desarrollo económico local. En este sentido, la temporada navideña representa una oportunidad estratégica para impulsar actividades de interés colectivo que incentiven la participación ciudadana, fortalezcan las tradiciones culturales y promuevan la llegada de visitantes al territorio municipal.

Actualmente, se hace necesario fortalecer las condiciones estéticas, visuales y recreativas de los principales espacios públicos del municipio, especialmente de los parques centrales de la zona urbana de Pelaya y de los corregimientos de Costilla y San Bernardo, los cuales constituyen escenarios fundamentales para el encuentro, la convivencia y el desarrollo de actividades sociales y culturales. La ausencia o insuficiencia de elementos decorativos e iluminación temática durante la temporada decembrina limita las posibilidades de aprovechar estos espacios como puntos de interés turístico, recreativo y comercial, reduciendo su potencial para generar experiencias atractivas tanto para los habitantes como para quienes visitan el municipio.

De igual manera, teniendo en cuenta que en vigencias anteriores se han implementado elementos ornamentales y estructuras de alumbrado navideño, surge la necesidad de adelantar acciones de recuperación, adecuación, restauración y mantenimiento de las figuras existentes, con el propósito de garantizar su funcionalidad, prolongar su vida útil y optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos invertidos. No obstante, se requiere complementar estos elementos mediante la incorporación de nuevas figuras, diseños decorativos y componentes de iluminación que permitan renovar la imagen de los espacios intervenidos, generar ambientes visualmente atractivos y brindar una experiencia más representativa y significativa durante las festividades navideñas.

En atención a esta problemática, se plantea como solución el desarrollo de un proyecto orientado al fortalecimiento, promoción y consolidación de la competitividad turística del municipio de Pelaya, mediante el suministro, instalación y mantenimiento de alumbrado navideño, así como el embellecimiento de los espacios públicos estratégicos. La intervención contempla la adecuación, restauración y puesta en funcionamiento de las figuras y elementos decorativos utilizados durante la temporada anterior, junto con la adquisición e instalación de nuevas estructuras ornamentales e iluminaciones alusivas a la Navidad, permitiendo renovar y enriquecer la ambientación de los parques principales de la cabecera municipal y de los corregimientos de Costilla y San Bernardo.

Con la ejecución de este proyecto se busca transformar temporalmente los espacios públicos en escenarios de encuentro, recreación y disfrute familiar, promoviendo el sentido de pertenencia, la integración social y el fortalecimiento de las tradiciones culturales propias de la época decembrina. Asimismo, se pretende posicionar al municipio de Pelaya como un destino atractivo durante la temporada navideña, incentivando la llegada de visitantes provenientes de municipios vecinos y otras regiones, lo cual puede contribuir a dinamizar el comercio, estimular el consumo local y generar oportunidades de crecimiento para los diferentes sectores económicos vinculados directa e indirectamente con la actividad turística.

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

En consecuencia, el proyecto constituye una apuesta por el aprovechamiento estratégico de la temporada navideña como instrumento de promoción territorial, desarrollo cultural y dinamización económica, mediante la recuperación, modernización y embellecimiento de los espacios públicos, contribuyendo al mejoramiento de la imagen del municipio y al fortalecimiento de sus capacidades para atraer visitantes, promover el turismo y generar bienestar para la comunidad de Pelaya, Cesar.

2.1 OBJETO	**"FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN, DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, AL IGUAL QUE EL EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN EXISTENTE				
1,1	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ÁRBOL DE NAVIDAD TIPO CONO DE 11 M DE ALTO Y UNA BASE DE 6,6 M DE DIÁMETRO, FORRADO EN TELA BOMBRIL, ILUMINADO CON 129.200 BOMBILLOS LED, CON BORDES EN MANGUERA LED, ESTRELLAS Y MOÑOS DECORATIVOS CONSTRUIDO EN ÁNGULO DE 3/8", MANGUERA LED REFORZADO EN VARILLA 9MM, INCLUYE ESTRELLA Y SOPORTE DE LUCES PARA TECHO LUMÍNICO.	UND	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
1,2	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURA NAVIDEÑA CON ENTRADA Y SALIDA TIPO PAPÁ NOEL, DE 3.0 M X 3.0 M.	UND	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
1,3	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURA NAVIDEÑA CON ENTRADA Y SALIDA TIPO ESTRELLA DE 2.5 M X 3,0 M	UND	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
1,4	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURA NAVIDEÑA TIPO MEDIA LUNA CON BANCA DE 2.50 M X 3.0 M	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
1,5	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE JUEGO DE 6 FIGURAS NAVIDEÑA TIPO MEDIA LUNA Y ESTRELLAS NAVIDEÑAS DE EFECTO SUMERGIDO PARA JARDINERAS.	UND	3	$ 3.500.000	$ 10.500.000
1,6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES DE 1.0 M X 1.0 M.	UND	30	$ 125.000	$ 3.750.000
1,7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES DE 1.0 M X 2.0 M.	UND	20	$ 200.000	$ 4.000.000
1,8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS NAVIDEÑA EXISTENTES DE 3.0 M X 1.0 M.	UND	20	$ 250.000	$ 5.000.000
1,9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS NAVIDEÑA EXISTENTES 3.0 M X 2.0 M.	UND	10	$ 300.000	$ 3.000.000
1,10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES DE 3.0 M X 3.0 M.	UND	4	$ 350.000	$ 1.400.000
1,11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE	UND	3	$ 400.000	$ 1.200.000

	FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES 3.0 M X 4.0 M.				
				SUBTOTAL	**$ 58.350.000**
2	**SUMINISTROS E INSTALACIÓN NUEVA**				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO DÚPLEX #12 PARA CONEXIONES DE LUMINARIAS NAVIDEÑAS.	ML	570	$ 850	$ 484.500
2,2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXTENSIÓN LINEAL TIPO LED DE 7,0M CON 100 LED EN COLORES	UND	200	$ 45.000	$ 9.000.000
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES Y UNIONES DE MANGUERA DE TRES VÍAS.	UND	800	$ 17.000	$ 13.600.000
2,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PESEBRE NAVIDEÑO COMPUESTO POR 11 FIGURAS EN POLIRESINA DE 90 CM DE ALTO.	UND	1	$ 9.900.000	$ 9.900.000
2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES TIPO CORTINAS DE 6M X 1M	UND	45	$ 70.000	$ 3.150.000
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA TIPO LED DE 32 LED/M DE TRES VÍAS, POTENCIA 185W, FORRADO EN SILICONA	ML	2500	$ 12.500	$ 31.250.000
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES LED LINEAL X 50M	UND	110	$ 150.000	$ 16.500.000
2,8	SUMINISTRO DE MALLA PLASTICA PARA FORRAJE	ROLLO	60	$ 250.000	$ 15.000.000
2,9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DECORACIÓN DE LETRERO METÁLICO "LLEGÓ EL MOMENTO DE LA NAVIDAD" SEMI CIRCULAR DE 5.0M X 60 CM ADORNADO CON MANGUERA TIPO LED FORRADO EN MALLA	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2,10	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DECORACIÓN DE LETRERO METÁLICO "2027" 4.0M X 1.5M, ADORNADO CON MANGUERA TIPO LED Y FORRADO	UND	1	$ 2.534.731	$ 2.534.731
2,11	SUMINISTRO, INSTRALACIÓN Y DECORACIÓN DE FIGURAS TIPO ARBOL DE 3,50M DE ALTO	UND	45	$ 1.500.000	$ 67.500.000
				SUBTOTAL	**$ 172.419.231**
				COSTO TOTAL DIRECTO	**$ 230.769.231**
		ADMINISTRACIÓN		24%	$ 55.384.615
		IMPREVISTO		1%	$ 2.307.692
		UTILIDAD		5%	$ 11.538.462
COSTO TOTAL PROYECTO					**$ 300.000.000**

2.3 Códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
39101600	LAMPARAS Y BOMBILLAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
81101700	INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a: 1) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse. 2) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones. 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad. 4) No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, comunicando oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato 5) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 6) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 7) Otorgar las pólizas dentro de los términos que otorgue la ENTIDAD. 8) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, informándole oportunamente los inconvenientes o incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del mismo. 9) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 10) Pagar los honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD. 11) Mantener al frente de las obras al personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. 12) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 13) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 16) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

	17) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato, el Municipio se obliga a: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, a través de la supervisión quien velará permanentemente por el cumplimiento de las condiciones contractuales. 2. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente contrato. 3. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando este a su alcance. 4. Cancelar al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato en la oportunidad y forma establecidas en el mismo. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2.7 VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.00.000,00),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
2.8 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: A) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, previo cumplimento de los requisitos exigidos para ello. B) Un pago final, previo recibo a satisfacción por el supervisor de las obras ejecutadas y mediante un acta de recibo final de obra y concomitante a la liquidación del contrato, a la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Pelaya del Departamento del Cesar.
2.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define:

> *"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*
> *…*
> *b) La contratación de menor cuantía. …*

Igualmente se seguirá lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 de en el **TÍTULO I "***Modalidades De Selección"* **CAPÍTULO II "***Selección Abreviada"*.

Por tratarse de la construcción de una obra pública y por la cuantía, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 de la selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.00.000,00),** incluidos costos directos, indirectos e IVA.

El precio estimado del contrato fue determinado por la entidad considerando los precios del mercado, los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

PRECIO TOTAL PROPUESTA = (A) + (B)

A= costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato

B= costos Indirectos. Corresponden a los PRECIO de administración, imprevistos y utilidad

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un PRECIO parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a los PRECIOS de:

1. Administración (A)
2. Imprevistos (I)
3. Utilidad (U)

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el PRECIO estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, documento que forma parte integral del presente estudio.

Nota 1. El PRECIO total corregido de las ofertas presentadas y/o los precios parciales de cada obra no podrán exceder del PRECIO de la respectiva disponibilidad presupuestal; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

Nota 2. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista. El Municipio de Pelaya hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, tales como:

Fondo de Seguridad: 5%
Estampilla Pro Anciano: 4%
Estampilla Pro Cultura: 2%

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo:1.5%
Pro Universidad del Cesar: 0.5%
Industria y Comercio: 4X1.000 x 7%
Tasa Pro Deporte y Recreación: 2.0%
Retención en la Fuente: 2%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Requisitos habilitantes

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta
b) Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta
c) Cédula de ciudadanía o similar – copia
d) Libreta Militar - Copia
e) Certificado de existencia y representación legal
f) Carta de conformación de consorcios o uniones temporales
g) Registro Único Tributario – RUT – fotocopia
h) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP
i) Certificación de pagos a los sistemas de Seguridad Social, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales

j) Certificado de antecedentes disciplinarios – fotocopia (aplica para personas naturales y jurídicas; para éstas se deben allegar los certificados su representante legal)
k) Certificado Vigente de Responsabilidad Fiscal – fotocopia (aplica para personas naturales y jurídicas; para éstas se deben allegar los certificados de su representante legal)
l) Antecedentes Judiciales – fotocopia
m) Tarjeta profesional – copia, y certificación de vigencia
n) Formato de hoja de vida de la función pública con soportes
o) Carta de compromiso de transparencia
p) Carta de compromiso de anticorrupción
q) Mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años - copia
r) Acta de Junta de Socios

B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	CANTIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA MINIMA
DIRECTOR DE OBRA DEDICACION DEL 50%	**1**	INGENIERO ELECTRIO Y/O ELECTRONICO Y/O ELECTRICISTA	**Experiencia General**: Experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Disponibilidad del 50%. **Experiencia Específica**: El Director de Obra debe acreditar experiencia como Director de obra en la ejecución de dos (02) contratos cuyos objetos sean similares al presento proceso contr4actuao, con un valor igual o superior al 100 % del Presupuesto Oficial.

C. EXPERIENCIA:

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

- **EXPERIENCIA GENERAL**

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente que tenga interés en participar en el presente proceso, debe haber ejecutado un (01) contrato de obra con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a suministro y/o instalación y/o ampliación y/o mantenimiento de alumbrado público cuyo valor deberá ser del 100% del POE, el cual debe estar acreditado en el RUP.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

El proponente que tenga interés en participar en el presente proceso, debe haber ejecutado un (01) contrato de obra con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a suministro y/o instalación y/o ampliación y/o mantenimiento de alumbrado navideño, el cual deberá estar acreditado en el RUP y clasificado en el 100 % de la codificación identificada con el Clasificador Estándar de Productos y Servicios de la Naciones Unidas en el tercer nivel como se indica a continuación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
39101600	LAMPARAS Y BOMBILLAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
81101700	INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

El contrato relacionado como experiencia Específica deberá cumplir con todos los códigos del clasificador estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas en el tercer nivel relacionado en el cuadro anterior reflejado en el RUP.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía. Solo serán válidas las experiencias con una participación mayor o igual al 70%.

Los contratos que se anexen para efectos de acreditar la experiencia específica, deberán ser diferente al que se anexa para acreditar la experiencia general.

Nota. En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser aportada por alguno o todos los integrantes. El proponente que no aporte experiencia para el presente proceso, solo podrá obtener un % de participación en la conformación del proponente plural no mayor al 30%.

El Municipio de Pelaya, reconociendo la complejidad de las obligaciones que comprende el objeto del contrato que a su vez define su naturaleza específica define los siguientes parámetros:

a. Fecha de terminación: El contrato deberá estar concluido totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso.
b. Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, deberá cumplir cada uno con los requisitos exigidos.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos exigidos y/o en la relación de contratos, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

Nota 1. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

Nota 2. El proponente debe allegar formato por medio del cual se acredita la experiencia que hará valer dentro del presente proceso, la cual deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Nombre del contratista
- Identificación
- Entidad contratante
- Número de contrato
- Clase de contrato
- Objeto de contrato
- Valor del contrato en pesos
- Valor del contrato en SMMLV
- Porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
- Fecha de terminación y/o liquidación del contrato (día-mes-año)

Nota. 3. Al presente documento se deberá anexar copia (s) del (los) contrato (s), y copia del (las) acta (s) de liquidación, o copia del (las) acta (s) recibo del (los) contrato (s) relacionado (s); o certificación del contrato (s) referenciado (s).

E. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez

El Municipio de Pelaya determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 8.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Índice de endeudamiento

El Municipio de Pelaya determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,4

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Razón de cobertura de intereses

El Municipio de Pelaya determina como índice de endeudamiento mínimo que debe ser mayor o igual a 5

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Para el evento de encontrarse el proponente o integrante de la modalidad de asociación con gastos de intereses cero (0), la entidad otorgará un indicador máximo de cinco (05). Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

El Municipio de Pelaya determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor a 0.2

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Rentabilidad del activo

El Municipio de Pelaya determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor a 0.15

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

E. CAPACIDAD RESIDUAL

La Entidad Estatal definió para el proceso objeto del presente estudio la Capacidad Residual mínima exigida a los proponentes, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la Guía para determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (versión 1).

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

- *Capacidad Residual del Proceso de Contratación* = *Presupuesto oficial estimado* — *Anticipo o pago anticipado*

- **C.R.P.= $300.000.000 - $150.000.000**

- **$150.000.000**

El no cumplimiento de los documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad jurídica del oferente, y de los requisitos habilitantes será casual para que el Municipio solicite su subsanación dentro de los términos que para ello estime en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando sea legalmente viable subsanar.

5.2. Evaluación de la oferta

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ EVALUADOR, adelantará la verificación inicial de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, para lo cual de acuerdo con lo señalado en el artículo2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Recibidas las propuestas, El MUNICIPIO podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA. La solicitud de aclaraciones es independiente de la posibilidad de subsanación de documentos a que se hace referencia más adelante.

El Municipio podrá designar funcionarios y/o personas contratadas para tal efecto, para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes así:

Tabla – Requisitos habilitantes

Criterio de evaluación	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico, y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla; además de cualificar el Incentivo a la Industria Nacional.

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

Los Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Tabla - Puntaje por criterio de evaluación

Criterio de evaluación	Puntaje
1. FACTOR ECONÓMICO	400
2. FACTOR TÉCNICO	450
3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	25
4. MIPYME	25
5. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
Total	1000

1. FACTOR ECONÓMICO

El Municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **cuatrocientos (400) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

1.1. Análisis Unitarios

- Debe verificarse que el documento contenga todos los análisis de precios unitarios de los ítems solicitados en la propuesta.
- Debe verificarse la correspondencia entre el ítem, su descripción y unidad con el establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL y/o Cuadro de cantidades.
- Deberá verificarse la correspondencia entre RELACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y CUADRILLAS, etc., y los Análisis Unitarios. En caso de no correspondencia prevalecerá el precio consignado en la respectiva RELACIÓN con respecto al Análisis Unitario y se procederá a su corrección.
- Se revisa las operaciones matemáticas con redondeo de dos decimales en el análisis unitario. Se realizará el respectivo ajuste.
- El costo directo de cada análisis será la suma del costo de materiales, equipos y mano de obra redondeada a cero (0) decimales.
- Cualquier omisión o error con la información solicitada en el cuadro de análisis unitario se penalizará con un (1) punto por cada omisión.
- Si el oferente no presenta el cuadro de análisis de precios unitarios de cada uno de los ítem del presupuesto oficial la propuesta se RECHAZARÁ.

1.2. Cálculo del AIU

- Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá presentar la discriminación del **(A.I.U)** en forma detallada y que comprenda todos los costos de administración en que incurrirá por la ejecución de los trabajos objeto de la Licitación, discriminando cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes.
- Se verificarán los porcentajes mínimos por concepto de imprevistos y utilidades establecidos en el presente pliego.
- **RANGO AIU.** El valor global que resulte de la suma de los componentes del **A.I.U.** Administración **(A),** Imprevistos **(I)** y Utilidad **(U)** debe estar **entre el NOVENTA POR**

CIENTO (90%) (Calculado en pesos) y **el CIENTO POR CIENTO (100%) (Calculado en pesos)** del valor global del **A.I.U.** establecido en pesos en el presupuesto oficial. En caso contrario la propuesta será RECHAZADA. El Rango del AIU se establecerá en pesos.

- Para establecer el valor en pesos del NOVENTA POR CIENTO (90%) y del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor global del **A.I.U.** establecido en el presupuesto oficial, se utilizará el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes de cada componente al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.
- Si el oferente no presenta el cuadro de AIU la propuesta se RECHAZARÁ.

1.3. Presupuesto

- Se rechazará la oferta que no presente el ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
- Se debe verificar que no tengan cambios en las cantidades de obra, unidades, descripciones de los ítems del formulario de Cantidades y Precios. Si esto llegare a suceder será RECHAZARÁ la propuesta.
- Se debe verificar que muestre claramente el total de los costos directos, el A.I.U. discriminado y el valor total de la propuesta. Si no se muestra claramente será RECHAZARÁ la propuesta.
- Se revisa las operaciones matemáticas en el ANEXO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA con redondeo de cero (0) decimales. Se realizará el respectivo ajuste.
- Se determinará el valor de la oferta definitivo después de la respectiva revisión aritmética. Se habilitaran las que se hallen dentro del presupuesto oficial y no se consideren artificialmente bajas. En todo caso, las propuestas revisadas y/o corregidas que estén por encima del 100% del presupuesto oficial, serán RECHAZADAS.
- En caso de que se considere la propuesta como artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez, analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Atendiendo lo preceptuado en el artículo mencionado, procederá la recomendación de continuidad de la oferta, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse el contrato ha dicho proponente.
- Cualquier omisión o error con la información solicitada en el cuadro de presupuesto se penalizará con un (1) punto por cada omisión.
- Si el oferente no presenta el cuadro de presupuesto la propuesta se RECHAZARÁ.

Tabla 9 - Métodos de evaluación económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	3
13 – 15	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **cuatrocientos cincuenta (450) puntos**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (300 PUNTOS)

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

Las técnicas de programación de obras por el método de la ruta crítica, aplicados en el campo de la construcción específicamente, cuentan con una trayectoria de más de cuarenta años, comprobándose durante todo ese tiempo su conveniencia ya que brinda elementos de planeación y dirección, que se derivan del análisis lógico y consecuente de los factores más relevantes que intervienen en el desarrollo de una obra civil.

Si bien es cierto los diagramas de barras tipo "Gantt" brindan elementos de análisis válidos, no suministran información suficiente sobre las interrelaciones entre las actividades que componen un proyecto de construcción, resultando los diagramas basados en el método de la ruta crítica, mucho más precisos y útiles al momento de desarrollar análisis tendientes a determinar los efectos tanto económicos como temporales, de atrasos, avances y demás alteraciones propias de los proyectos de construcción.

Dada la importancia de este aspecto para el control de las obras por parte del MUNICIPIO, resulta no solo conveniente sino necesario determinar un conjunto de herramientas de planeación y control que le permitan a la misma determinar el grado de ajuste de la obra en su desarrollo, tanto en tiempo como en recursos, con el fin de tomar las acciones que resulten de dicha evaluación, sean estas de tipo preventivo o correctivo, según sea el caso. En consecuencia, la herramienta fundamental utilizada será la programación de obra por el método CPM (Crítical Path Method), en este caso, con sus herramientas probabilísticas que permitan aumentar el nivel de certeza en la ejecución simultanea de un proyecto de construcción "tipo" trasladado a variables de accesibilidad y disponibilidad de recursos.

El programa de obra, representado en diagramas de Gantt, Diagramas de ruta crítica y flujo de fondos son instrumentos fundamentales en la INTERVENTORIA de la obra y se busca que el interventor pueda realizar un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos durante la ejecución del contrato y el MUNICIPIO en consecuencia hará especial énfasis en el cumplimiento del mismo con la presentación por parte de proponente de estos insumos de planeación, control y seguimiento de obra.

El proponente deberá presentar una programación de obra por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítems de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítems puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente.

Las duraciones de cada ítem que compone la actividad, deberán ser correspondientes con los rendimientos y tipos de cuadrillas indicados en los análisis de precios unitarios. Se pueden aplicar los principios de simultaneidad o de secuencia de los ítems constituyentes de la actividad, para definir su duración. Para el caso de considerar la simultaneidad del o los ítems constituyentes de cada actividad, se tendrá en cuenta el ítem con mayor incidencia o cantidad, el cual determinará la duración de la misma, por otro lado, si se aplica el principio de secuencia, la duración de la actividad será el resultado de la suma de las duraciones de sus ítems constituyentes. En cualquier caso, sea cual sea el principio utilizado para describir la duración de las actividades, éste debe verse reflejado en la construcción de los diagramas que exijan discriminación de los ítems que constituyen cada actividad (lista de actividades y diagrama de Gantt). La aplicación de uno u otro principio se puede dar independientemente para cada actividad, según sea el caso, siempre y cuando una actividad

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

contenga más de un ítem. La información descargada en el diagrama de red, deberá ser correspondiente con los cuadros lista de actividades, al flujo de fondos y al diagrama de Gantt de personal.

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra representado en los siguientes elementos y ponderados de acuerdo a como se señalan a continuación, para cada uno de ellos, teniendo en cuenta los plazos de ejecución establecidos para la ejecución del proyecto, sin embargo, el plazo de ejecución de la totalidad de las obras o tramos en ningún caso será superior a tres (3) meses. A continuación, se relacionan los componentes sobre las cuales se desarrollará la programación:

COMPONENTES DE LA PROGRAMACIÓN:

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE INCONSISTENCIAS	
		CALIFICACION	
		0%	X>0%
1	DIAGRAMA DE GANTT DE SEGUIMIENTO	40	0
2	CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACION DE ACTIVIDADES	40	0
3	MATRIZ DE TIEMPOS	40	0
4	DIAGRAMA DE GANTT DE RUTA CRITICA	40	0
5	DIAGRAMA DE RED, DIAGRAMA CPM	40	0
6	LISTA DE ACTIVIDADES	30	0
7	CUADRO LISTA DE ACTIVIDADES	30	0
8	FLUJO DE FONDOS E INVERSIONES	40	0
	PROPUESTA	**300**	**0**

2.1.1 DIAGRAMA DE GANTT DE SEGUIMIENTO

Debido a la relativa facilidad de lectura de los diagramas de GANTT, esta herramienta es utilizada por casi todos los directores de proyecto en todos los sectores y se utilizara para el control de la ejecución de las obras en el campo. El diagrama de GANTT es una herramienta para el director del proyecto que le permite realizar una representación gráfica del progreso del proyecto, pero también es un buen medio de comunicación entre las diversas personas involucradas en el proyecto.

Los datos contenidos en un cuadro de Gantt, estarán sujetos a los requerimientos exigidos en este proceso, siguiendo los siguientes parámetros:

- Actividades o tareas, que generalmente se presentan en la parte izquierda del diagrama.
- Escala horizontal de tiempos, en donde se colocan las duraciones previstas para la realización de cada actividad.
- Debido a las desventajas del diagrama de barras, se exigirá también el uso de redes, por lo siguiente:
- Por ser un elemento básicamente de control. La actualización permanente que requiere el

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

gráfico, hace que este sea un instrumento más de control que de planeación.

- Presentan actividades que ocurren en secuencia cuando coinciden la fecha de terminación de unas actividades y de la iniciación de las que siguen, pero a la vez otras que se traslapan, sin que en ningún caso se precise la magnitud del trabajo indicado, ni lo que ocurre en un momento determinado.
- La subdivisión de actividades, para una más fiel representación del trabajo.

2.1.2 CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES

En consecuencia, se exige que el proponente presente, basado en la cuadro de rendimientos y duración de actividades realizar un cuadro donde se consigne la información resumen correspondiente al total de cuadrillas.

El no cumplimiento en la presentación del cuadro, con la información que se solicita dará lugar a que la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada.

2.1.3 MATRIZ DE TIEMPOS

Dado que el método PERT (Program Evaluation and Review Tehnique) involucra elementos probabilísticos, se deben cuantificar de manera general, valores de incertidumbre a los tiempos de duración calculados por el proponente. En consecuencia se solicita la presentación de los tiempos estimados de las actividades. Para esto, se deben utilizar duraciones de actividades denominadas tiempos medios esperados (Te), junto con una medida asociada de la incertidumbre en la duración de esa actividad, expresada como la desviación estándar de esa duración.

El proponente deberá presentar un cuadro donde se consigne la siguiente información:

1. Tiempo optimista de duración de la actividad (Ta): esta duración es una estimación del tiempo mínimo requerido para una actividad si se tienen condiciones ideales, es decir, mucho mejores que las condiciones normales esperadas.

2. Tiempo más probable de duración de la actividad (Tm): esta duración corresponde al cálculo de la misma, basado en el rendimiento establecido y justificado en los análisis de precios unitarios establecidos por el proponente y consignados en el cuadro LISTA DE ACTIVIDADES.

3. Tiempo pesimista de duración de la actividad (Tp): esta duración es una estimación del tiempo máximo requerido si se tiene una mala suerte excepcional, fallas o retrasos sin incluir eventos como inundaciones o desastres naturales en general.

El tiempo esperado de una actividad debe ser calculado por medio de la siguiente ecuación sencilla:

$$Te = \frac{Ta + 4Tm + Tp}{6}$$

Y el cálculo de la desviación estándar (DESV) (la medición estadística de la incertidumbre en los

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

cálculos y estimaciones de los diversos tiempos), se obtendrá a partir de esta simple ecuación:

$$DESV = \frac{Tp - Ta}{6}$$

Los resultados de los cálculos para cada actividad, se consignarán en el siguiente cuadro:

Num Actividad	Actividad	Ta	Tm	Tb	Te	DESV
1						
...						
N						

El cálculo y estimación de estos tiempos, que no se escapan de la aritmética básica, permitirán a la interventoría tener una herramienta adicional para el control de los tiempos de desarrollo de cada uno de las actividades del proyecto y a la vez determinar qué rutas del proyecto pueden convertirse en ruta crítica.

El no cumplimiento en la presentación de los cuadros, con la información que se solicita dará lugar la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada. Para este Numeral, la no correspondencia de la información consignada en los cuadros LISTA DE ACTIVIDADES y MATRIZ DE TIEMPOS, con los consignados en el diagrama de red PERT/CPM, dará lugar a una inconsistencia que indicará que la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada.

2.1.4 DIAGRAMA DE GANNT DE RUTA CRÍTICA

El proponente deberá presentar un histograma horizontal o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítem de obra. El número de actividades en las cuales se agrupan, en ningún caso será inferior al mínimo establecido para la obra respectiva ni superior al máximo establecido para el presupuesto respectivo, las cuales deberán estar numeradas y deben agrupar solamente los ítems de obra sobre la cual se desarrolla la programación. El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por el modelo de programación PERT/CPM y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

- La red deberá ser una red medida, es decir, deberá utilizar un sistema de cronología que permita establecer a escala conveniente (siempre en todo caso en días no calendarizados) tanto las relaciones como las duraciones de las actividades, distribuidas en el tiempo propuesto para el desarrollo de la obra.
- Cada actividad se representa por unas barras correlacionadas por flechas que indique su conexión, dependencia y sentido, escalada con la unidad de tiempo DIA. Dado que el modelo PERT/CPM es direccional, el diagrama debe representarse de esa manera.
- Cada actividad debe estar claramente definida por un inicio y terminación.

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

- Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente de acuerdo a la propuesta económica. No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
- No se deben presentar discontinuidades bajo ninguna circunstancia.

Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre, nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica y la correspondiente duración de sus actividades (de la ruta crítica), será correspondiente a la duración en la ejecución de proyecto.

Se recalca el hecho que dentro del diagrama de obra, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del mismo y los días no pueden corresponder en ningún caso a una fecha en específico, por lo tanto se hablará siempre de días no calendarizados, sino en días como valor absoluto y que deben corresponder a los señalados en la duración del mismo presentados por el proponente. El uso de software para la automatización de los cálculos y representación del desarrollo de las actividades deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en el diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo el MUNICIPIO autónomo en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la propuesta, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las antecedentes de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama.

El no cumplimiento de estas consideraciones dará lugar a que la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada.

2.1.5 DIAGRAMA DE RED, DIAGRAMA CPM

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítem de obra. El número de actividades en las cuales se agrupan, en ningún caso será inferior al mínimo establecido para la obra respectiva ni superior al máximo establecido para el presupuesto respectivo, las cuales deberán estar numeradas y deben agrupar solamente los ítems de obra sobre la cual se desarrolla la programación. El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por el modelo de programación PERT/CPM y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

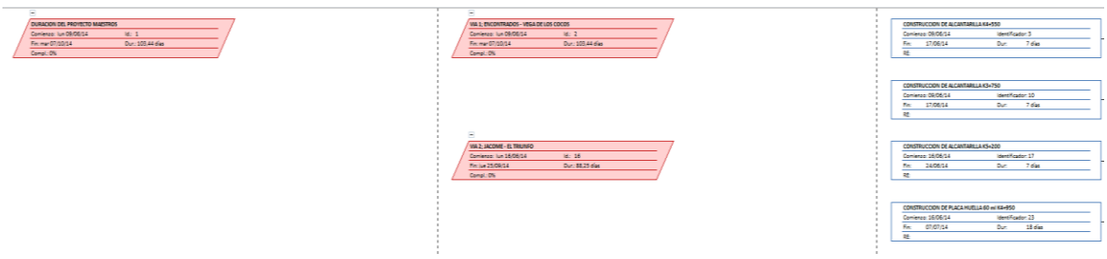
- Cada actividad se representa por una flecha que indique su conexión, dependencia y sentido, escalada con la unidad de tiempo DIA. Dado que el modelo PERT/CPM es direccional, el diagrama debe representarse de esa manera.
- Cada actividad debe estar claramente definida por un inicio y terminación.

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

- Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente. No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
- La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final. No se deben presentar discontinuidades bajo ninguna circunstancia.
- Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad de indicar que una actividad tiene una interrelación, continuación o espera con otra y esta se dibujará entre ambas como línea punteada, indicando de igual forma su dirección.

El uso de software para la automatización de los cálculos y representación del desarrollo de las actividades deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en los presentes pliegos de condiciones. El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo el MUNICIPIO autónomo en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la propuesta.

El no cumplimiento de estas consideraciones dará lugar a que la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada.



2.1.6 LISTA DE ACTIVIDADES

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama CPM, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades y los ítems de obras, con el fin de determinar si se encuentran presentes la totalidad de los ítem del proyecto en consideración y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, en ningún caso será inferior al mínimo establecido para la obra respectiva ni superior al máximo establecido para la obra respectiva, numeradas. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a los ítem que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma y para el caso del o de los ítems constituyentes, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas (las cuales deben corresponder a un número entero en cualquier caso) y su duración, en días.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO DE CUADRILLA UTILIZADA	DURACIÓN EN DÍAS

Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar una programación de obra por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítem de obra, los cuales deberán estar asociados

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítem puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado he indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

2.1.7 CUADRO LISTA DE ACTIVIDADES

Número de Actividad	Actividad						Duracion (DIAS)
15	Piso en cerámica						5
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo de Cuadrilla	Número de Cuadrillas	Rendimiento Cuadrilla	Duración (DIAS)
20.1	Enchape cerámica 20x20	M2	100	ECP	2	10	5

La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los análisis de precios unitarios y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas, tal y como se muestra en el ejemplo descargado en el ejemplo del CUADRO LISTA DE ACTIVIDADES.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, exceptuando aquellas actividades que duren menos de un día, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

Los rendimientos consignados deben ser correspondientes con los consignados en los análisis de precios unitarios. La no utilización de los rendimientos en los análisis de precios unitarios dará lugar a una inconsistencia para esa actividad en particular.

2.1.8 FLUJO DE FONDOS E INVERSIONES

Con el fin de determinar el valor y el porcentaje de incidencia de cada actividad en el desarrollo de las obras, en términos económicos, que conlleven a una justificación de los desembolsos y la financiación propuestos por la entidad y el proponente a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar diagramas tipo Gantt que permitan comparar los costos acumulados del proyecto. Se debe anexar flujo de inversiones semanal de la obra con el fin de conocer el flujo de caja que deber realizar el futuro contratista y determinar la distribución real semana por semana, verificando que el avance de obra y el flujo de dinero demuestren la realidad resumida a través de la campana de Gauss.

2.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA (máximo 150 puntos)

Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos, con sus respectivas descripciones, se le asignarán al proponente 200 puntos. El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

No.	COMPONENTE	PUNTAJE
1	Responsabilidades gerenciales	15
2	Revisión del contrato	15
3	Control de diseño	15
4	Control de documentos y datos	15
5	Compras	15
6	Control del proceso	15
7	Control de producto no conforme	15
8	Acción correctiva y preventiva	15
9	Control de registros de calidad	15
10	Auditorias de calidad	15
	TOTALES	**150**

La valoración de este requisito se sujetará a lo indicado en el presente numeral. En caso que el proponente no desarrolle alguno o varios compontes se le descontaran el puntaje total obtenido por cada componente que no realice, teniendo en cuenta el valor que obtendría en caso de haber realizado el ítem respectivo.

2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de veinticinco (25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

2.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de veinticinco (25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. CIEN (100) PUNTOS

Incentivos. De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "bienes nacionales" aquellos bienes definidos como nacionales en el registro de Bienes Nacionales, de conformidad con el decreto 2860 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Para el componente del servicio ofrecido, a la entidad tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80; ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

A. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
B. Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Tabla – Incentivo Industria Nacional

Criterio	Puntaje
Ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales.	100
Ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos.	50
Ofertas presentadas por proponentes nacionales que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos.	40
Ofertas presentadas por proponentes extranjeros que involucren bienes y servicios de origen nacional inferior al 50% de los recursos.	30
Ofertas presentadas por proponentes nacionales o extranjeros y que involucren bienes y servicios 100% extranjeros.	0

Total	**100**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021:

Factores De Desempate. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación

y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

www.pelaya-cesar.gov.co
contactenos@pelaya-cesar.gov.co
Palacio Municipal
Carrera 8 N 9 - 105
Alcaldía Municipal de pelaya
@Alcaldiapelaya

5.3 Orden de elegibilidad y adjudicación

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el respectivo pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma Contractual. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el Alcalde Municipal de Pelaya o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Planeación Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles: Se ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Municipio.

b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de municipio (reputacional, tecnológico).
- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Municipio elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Municipio selecciona al contratista.

c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos,

parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Nota. De no asistir los interesados a la audiencia de tipificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles se tendrá como tal la matriz publicada por el Municipio como anexo de los estudios previos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

Nota 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinaran teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA:

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el PRECIO asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el PRECIO de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE PELAYA garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a. Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la misma a favor del municipio de Pelaya, Cesar, en porcentaje del 10% de la oferta, por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso.

b. Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Pelaya - Cesar, en porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.

c. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de Pelaya Cesar**,** en porcentaje del **5%** del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.

d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo

El contratista debe presentar una garantía para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, a favor del municipio de Pelaya, en porcentaje del 100% del valor del anticipo, por el término igual al del contrato y cuatro meses más

e. Calidad del servicio

El contratista debe presentar una garantía para garantizar la calidad del servicio a favor del municipio de Pelaya, en porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

f. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de Pelaya, en un valor de doscientos (200) smmlv por el término de duración del contrato.

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% de la oferta	Noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato, y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) smmlv	Término de duración del contrato.

Nota. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las entidades Estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Comerciales vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si fa respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificarán.

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales vigentes y Plazos

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No

Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	No	No	No	No
El salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el Municipio de Pelaya - Cesar determina que el presente proceso contractual está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, con Guatemala y la Can.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limitara a la participación de Mipymes Locales y/o Departamentales del Cesar, que tengan como mínimo un (1) año de existencia.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pelaya convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

JEFE DEPENDENCIA: **HUGO ANDRES ALVAREZ QUINTERO** Secretario de Planeación y Obras Públicas.	FIRMA: